



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 28-2022-MPT

Pampas, 18 de febrero de 2022

### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 257-2021-MPT, de fecha 10 de noviembre de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Qué, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado; el Artículo 8° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal está en los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Qué, por otro lado la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleado Público, establece en su Artículo I del Título Preliminar, que es finalidad establecer lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al estado de derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas;

Qué, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece en su Artículo 1° que la carrera administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes, que corresponden a los servidores públicos que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la administración pública; en el Artículo 2° aclara que no están comprendidos en la carrera administrativa, los servidores contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos y de confianza;

Qué, conforme lo establece la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 2° menciona que los gobiernos locales, como la Municipalidad Provincial de Tayacaja, se encuentran en el ámbito de aplicación de la referida ley, del mismo modo el Artículo 7° refiere que el Titular de una entidad es la más alta autoridad ejecutiva en materia presupuestaria, es responsable de manera solidaria con el Concejo Municipal y que dichas autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la ley general y que el titular es responsable solidario con el delegado;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 257-2021-MPT, de fecha 10 de noviembre de 2021, se acepta la renuncia del funcionario público de Confianza Arq. Gloria Daniela Hernández Fulco, en el cargo de Sub Gerente de Formulación Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Tayacaja;

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha a la ARQ. GLORIA DANIELA HERNÁNDEZ FUILCO**, identificada con DNI N° 47181595 como **SUB GERENTE DE FORMULACIÓN ESTUDIOS Y PROYECTOS** de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, la misma que será contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** el estricto cumplimiento del presente acto resolutivo al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, y demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma; asimismo que la oficina de informática, efectúe la Publicación de la presente resolución, en el portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Común Gavilán  
ALCALDE